

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320220105000

Revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Como quiera que la notificación por aviso data del 26 de enero del presente año y el presente proceso entró al Despacho 6 de febrero de 2023, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte encartada, se ordena que por secretaría se controle el término con el que cuenta la pasiva para solicitar el link del proceso y contestar la demanda, luego de lo cual vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

2.- Sin perjuicio de lo anterior se requiere a la parte actora a efectos de que indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, así como para que se efectúe la manifestación de que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y se aporten las evidencias; lo anterior conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

*Notifíquese (2),*

Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de marzo de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---